
MINUTA, 33ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuatro minutos del uno de agosto del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Trigésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, y 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este Instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **un** punto único, relativo a dos proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente respecto de las quejas correspondientes.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del único punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente respecto de las quejas identificadas con las claves:

- a) IECM-QNA/105/2026
- b) IECM-QNA/106/2026

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

*“Me permito dar cuenta conjunta con los proyectos de acuerdo relativos a las quejas **IECM-QNA/105/2026 y IECM-QNA/106/2026** del presente año, toda vez que ambas son promovidas por la misma persona servidora pública, quien fue electa en el pasado proceso electoral local ordinario.*

La parte promovente denuncia a dos ciudadanos, con motivo de la difusión de diversas publicaciones en las redes sociales Facebook, Instagram y TikTok que, desde su perspectiva, constituyen actos que vulneran su esfera personal y el ejercicio del cargo que desempeña, por lo que estima que podrían configurar hechos de Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Asimismo, la promovente solicita la adopción de medidas cautelares y/o de tutela preventiva, consistentes en ordenar el retiro y la eliminación de la totalidad de las publicaciones, imágenes y videos denunciados, así como de cualquier otra publicación de contenido análogo.

Adicionalmente, solicita el dictado de medidas de protección y que se dé vista a la FEPADE, porque en su concepto los hechos denunciados pudieran constituir delito.

*En ese contexto, por cuando hace a la queja **IECM-QNA/105/2026**, se propone iniciar el Procedimiento Especial Sancionador solamente por cuanto hace a dos publicaciones, al ser las únicas en las que se advierten elementos que pudieran configurar la infracción denunciada y, respecto de ellas, se propone el dictado de medidas cautelares a fin de ordenar su retiro al probable responsable; mientras que por el resto de las publicaciones se propone el desechamiento, toda vez que no se desprenden expresiones que incorporen una carga discriminatoria, estereotipada o diferenciada por razón de género, ni elementos objetivos que permitan advertir, de manera preliminar, que las manifestaciones denunciadas tuvieron por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de la promovente por el hecho de ser mujer.*

Asimismo, respecto de las medidas de protección solicitadas, en el proyecto se propone no dictarlas, tomando en consideración que, hasta este momento, no se cuenta con elementos suficientes para identificar factores de riesgo que puedan afectar los derechos a la vida, la integridad personal o la libertad de la promovente, por lo que, de así aprobarlo, se requerirá a la parte promovente para que manifieste si otorga su consentimiento para que se le aplique el cuestionario de evaluación de riesgo. Cabe precisar que con esta determinación que se propone no se cierra en definitiva de la posibilidad de adoptarlas en un momento posterior en caso de contar con elementos que lo justifiquen.

*Ahora bien, en lo que respecta a la queja **IECM-QNA/106/2026**, se propone el desechamiento, toda vez que, del análisis preliminar de los hechos denunciados, no se advierten, ni siquiera de manera indiciaria, elementos de género, como los citados previamente, que permitan suponer la posible actualización de Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.*

En consecuencia, se propone declarar improcedente la adopción de las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas.

Finalmente, en ambos proyectos se propone declarar procedente la solicitud de dar vista a la FEPADE, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda.”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento, a lo que el secretario técnico informó que se recibieron observaciones de forma por parte de las oficinas que integran esta Comisión las cuales fueron aplicadas y circuladas previo al inicio de la presente sesión y al no haber más intervenciones el secretario técnico procedió a tomar la votación con la incorporación de las observaciones mencionadas de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/090/33ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente respecto de las quejas identificadas con las claves:
 - a) IECM-QNA/105/2026
 - b) IECM-QNA/106/2026

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión, así como realizar las notificaciones respectivas y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares aprobadas a la brevedad. Al estar agotado el orden del día, siendo las catorce horas con once minutos del día uno de agosto del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Trigésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes de la Comisión.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS